	Pesetas
- · · · -	
Rodríguez Menéndez, Ramón	300.000
Songez Mulle, Marie Loup	300.000
Zelich Martinez, Maria Cristina	300.000
C. Becas para la realización y creación de nuevas aportaciones a las Artes Plásticas:	
Abad Rosés, Antonio	200.000
Alonso Miura, Regla	300,000
Amorós Bernardo, Rosa	300.000
Cano Cunill, Jorge	300.000
Codo Masana, Josep	300.000
Eguillor Uribarre, Juan C	250.000
García Lledo, Guillermo	300.000
Grupo Corps (Madrid)	350,000
Guillen Balmés, Ramón	250.000
Jiménez Rodríguez, José María	300.000
Lara Torres, Maria Justa	400.000
López Navares, Paloma	250.000
Medina Gutiérrez, Angel	250.000
Miralles Nobel, Josefina	200.000
Muñoz Torregrosa, Juan	300,000
Orti Mateu, Vicente	300.000
Palomer Mateos, Maria Pilar	350.000
Quejido Villarejo, Manuel	250.000
Rive Pijoan, Angeles	250.000
Rodríguez González, Felicidad	250.000
Rodríguez Trueba, Máximo	350.000
Roquero Caparrós, Ana	250.000
Sánchez Hevia, Ginés	300.000
Sarasketa González, Melchor	200.000
Suárez Carreño Lueje, Margarita	250.000
Torres, Francesc	300.000
Toubes Vilariño, Francisco Javier	300.000
Usle Oceja, Juan	250.000
Weil, Eleonore	300.000

Contra esta resolución y al amparo de lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo previsto por la vigente legislación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1982.

## BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de abril de 1982 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico 12299 de Baeza (Jaén).

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos
y conjuntos histórico-artísticos, a propuesta de la Dirección
General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en Baeza (Jaén), una Comisión del Patrimonio Histórico-Arítistico, que se constituirá de la siguiente

Presidente: El Director provincial de este Ministerio en Jaén. Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes de Jaén.

## Vocales:

Un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras Pú-

— Un Arquitecto designado por el Ministerio de blicas y Urbanismo.

— Un Delegado del Alcalde de la localidad.

— Dos representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes existentes en Baeza.

— Un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Los Vocales representativos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta en terna de las Corporaciones culturales c Centros docentes y de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas respectivamente.

Actuará como Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas una vez que, constituida la Comisión, ésta formule la propuesta en terna a que se refiere el artículo 3.º del citado Decreto 3194 1970, de 22 de octubre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

12300

ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimo-nio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical.

Ilmos. Sres.: Uno de los aspectos más importantes del patri-

Ilmos. Sres.: Uno de los aspectos mas importantes del patrimonio cultural de España es el relativo a las-manifestaciones
de nuestro folklore, que en su vertiente musica y literaria
constituye uno de los tesoros más preciados por su inmensa
variedad y riqueza.

La labor que en este sentido se ha venido realizando, con
indudable eficacia, por parte de determinadas personas e instituciones, no resulta suficiente para lograr construir el definitivo inventario sobre ese tema, ya que existen muchas manifesta-ciones de la inspiración popular española cuyo conocimiento y valoración resulta de difícil acceso por tratarse de creaciones todavía inéditas y se encuentra, además, en situación de po-sible e inmediata desaparición.

Consciente de ello, el Ministerio de Cultura se propone con-

ceder unas ayudas con el fin de facilitar la tarea que muchos estudiosos tienen ya iniciada, así como despertar la vocación investigadora en el ámbito de nuestro patrimonio folklórico-artístico. Al mismo tiempo, ello contribuirá a la tarea de protección y defensa de unas formas de expresión popular que se encuentran especialmente amenazadas por la progresiva pérdida de su propia identidad, como consecuencia de la uniformidad

que impone el desarrollo de la sociedad actual.

A tal efecto y para evitar aquel deterioro o desaparición, el Ministerio arbitra determinadas medidas, entre las que se destaca el patrocinio de la edición, en grabación fonográfica, de los trabajos cuyos autores hayan sido beneficiados con las ayudas que se convocan

das que se convocan.

Por tanto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan para el año 1982 cuatro ayudas a la

Artículo 1.º Se convocan para el año 1982 cuatro ayudas a la investigación para trabajos originales e inéditos que versarán sobre temas musicales o literario-musicales del folklore español, en general, o en cualquiera de sus manifestaciones regionales. Art. 2.º El importe total de las ayudas será de un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas, siendo la cuantía de cada ayuda de 450.000 pesetas.

Art. 3.º Podrán optar a estas ayudas todos los españoles residentes en España, quienes presentarán por duplicado en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura o en el Registro General del Departamento, los siguientes documentos:

a) Una instancia, dirigida al Director generl de Promoción del Libro y de la Cinematografía, solicitando dicha ayuda.
b) Currículum vitae del solicitante, con indicación, en su caso, de los trabajos realizados sobre temas de carácter follocarácter.

caso, de los trabajos realizados sobre temas de carácter fol-klórico-artístico.

c) Memoria explicativa del estudio, investigación o trabajo que se propone realizar, expresando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma; plan de realización, así como el plazo de terminación, que no podrá exceder del día 20 de di-ciembre de 1982. Si se estima que el trabajo no puede concluir-se antes de dicha fecha, el solicitante expondrá que parte del trabajo se propone realizar en el período indicado.

Art. 4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Art. 5.º Las solicitudes serán examinadas por un Jurado seleccionador presidido por el Director General de Promoción del Libro y de la Cinematografía y que estará integrado por los siguientes Vocales:

El Subdirector general de Música, de la Dirección General

de Música y Teatro.

— Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Músi-

- Un miembro del Instituto Español de Musicología del C. S. I. C.

- Un miembro de la Real Academia de Bellas Artes.

- Un Secretario, sin voto: El Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematorrafía grafía.

Actuará como asesor del Jurado, con voz y sin voto, el Subdi-

Actuará como asesor del Jurado, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas y viáticos previstos al efecto por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º El fallo del Jurado se hará público dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de estas ayudas. El fallo del Jurado será inapelable y la concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Art. 7.º El pago de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entreza del

100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo.

Art. 8.º Los autores se comprometen a terminar el trabajo o la parte a que se hubieran comprometido dentro del plazo previsto en la Memoria. En el plazo indicado se entregarán el original y una copia, mecanografiados, paginados y encuadernados, así como, en su caso, los elementos complementarios,